PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA- CARDIQUE-017-2022

OBJETO:

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS Y CARDIQUE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

CARDIQUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1º de la Ley 850 de 1993 y el artículo 66 Ley 80 de 1993, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente Proceso de Contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

INFORMACIÓN:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
Dirección General
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
Cartagena de Indias, D. T. y C. – Bolívar

NOVIEMBRE DE 2022

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1882 del 2018 y demás normas complementarias , CARDIQUE se permite presentar a continuación el proyecto de Pliegos de Condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CARDIQUE-017-2022 cuyo objeto es **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS Y CARDIQUE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.**

El proyecto de Pliegos de Condiciones estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

OBJETO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE-CARDIQUE, está interesado en

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS Y CARDIQUE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

ALCANCE DEL OBJETO

El Objeto del presente proceso de selección a través de Concurso de Méritos Abierto, consiste en **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS Y CARDIQUE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**, conforme a las normas que regulan la materia.

Las actividades que desarrollará el contratista son las propias de la actividad de intermediación de seguros, acorde con la normatividad colombiana, y sus actividades incluirán lo siguiente:

a) Asesorar a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE en la elaboración de todos los documentos precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección que permitan la contratación del programa de seguros de la Entidad, lo cual incluye la asesoría para la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el (los) proceso(s) de selección cumpliendo con los procedimientos establecidos por esta entidad y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

b) Adelantar todas las actividades asociadas a la adquisición y manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y trámites de documentos ante las compañías de seguros, presentación de reclamaciones, trámites y atención necesaria para que la entidad pueda lograr el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros.

c) Revisar y evaluar las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de esta entidad y asesorarla con el fin de determinar los siguientes programas de seguros (que se originen dentro de la ejecución del contrato que surja del presente proceso) que resulten más convenientes y viables para la Entidad.

d) Participará en todas las etapas de la celebración del contrato de Seguros, aportando sus conocimientos especializados, y colaborará con ella en la correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, mantendrá un cronograma para todos los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas.

e) Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad la corporación y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar, con el fin de determinar los montos y demás condiciones con las que debe cumplir cada una de las pólizas de seguro.

f) Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas, salvaguardando los intereses de la entidad.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

g) Asesorar y acompañar a la corporación en todos los asuntos relacionados con siniestros y las reclamaciones que surjan por la ocurrencia de los mismos.
h) El Intermediario de Seguros seleccionado será el responsable de realizar las reclamaciones, inquietudes, observaciones, adiciones, prórrogas o cualquier eventualidad que surja en las pólizas de seguros adquiridas.

Para lo anterior, se requiere que el oferente cuente con un equipo de trabajo mínimo, el cual se desagrega a continuación.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista para atender el objeto y obligaciones contractuales, será el siguiente:

Cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso indicando su disponibilidad para integrar el equipo de trabajo.

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	**UNO (1)**
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA O ECONOMÍA CON ÉNFASIS EN MERCADEO, SEGUROS, FINANZAS O BANCA.
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO Y/O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS MÍNIMA DE 5 AÑOS. ACREDITAR ESTUDIOS EN SEGUROS O EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE UNA ENTIDAD CERTIFICADA.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE DEFINIR LAS ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

PERFIL 2	
DENOMINACION DE CARGO	COORDINADOR TECNICO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS FINANCIERAS COMO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA O ECONOMÍA
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN APOYO DE INTERMEDIACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SEGUROS MÍNIMA DE 3 AÑOS.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) COORDINAR Y PROGRAMAR TÉCNICAMENTE AL EQUIPO DE TRABAJO PARA FINALMENTE LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. B) ELABORAR CRONOGRAMAS DE TRABAJO. C) SUPERVISAR LAS TAREAS ASIGNADAS AL EQUIPO DE TRABAJO.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA, DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER COMO MÍNIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA, EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y MANEJO ADMINISTRATIVO.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) CONOCER PERFECTAMENTE LA PARTE TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO PARA COORDINAR TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO. B) MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON EL FUNCIONARIO QUE EJERZA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. C) ASESORAR A LA ENTIDAD EN LOS TEMAS ASOCIADOS AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA INTERMEDIACIÓN. D) LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSULTOR PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO, (DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL).
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INTERMEDIACIÓN Y/O ASESORÍA DE SEGUROS CON UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) ATENDER Y ASESORAR JURÍDICAMENTE
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá anexar:

1. Carta de compromiso Anexo.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios.
3. Antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas.
4. Documento que soporte la definición de su situación militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
5. Certificaciones que acrediten la experiencia general
6. Certificación de la circular 050 de la superintendencia financiera de Colombia.

Los servicios serán prestados desde las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, no obstante, el personal mínimo exigido anteriormente, el CONTRATISTA debe disponer del personal adicional que se requiera para la correcta ejecución del contrato, sin costo para la entidad, el cual deberá contar con la dedicación necesaria para llevar a cabo de manera completa y exitosa las actividades del contrato.

Uso de información.

La corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, entregará la información y/o documentación para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del intermediario de tal manera que este pueda ejecutar su labor como corredor de seguros.

Toda información que las partes compartan con ocasión de la prestación de servicios debe ser confidencial, no podrá ser revelada, divulgada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las partes, excepto para los fines que se enmarquen dentro de la ejecución del contrato y sea indispensable revelarla.

Las obligaciones de confidencialidad de la información se mantendrán por lo menos durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más y en todo caso se dará aplicación a la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F	84	13	15	84131500 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
F	84	15	16	841516 - Seguros de vida, salud y accidentes

1.1. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato no causa erogación alguna para CARDIQUE, en razón a que la remuneración de los servicios, la asume la compañía aseguradora con la cual se adquieran las pólizas requeridas por la entidad, según lo expuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, que señala lo siguiente: ARTÍCULO 1341.

Por lo tanto, la corporación no reconocerá al contratista ningún honorario, comisión, gasto o pago por la prestación de sus servicios.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un término de ejecución de Un (01) año y quince (15) días, sin exceder 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El plazo de ejecución señalado tiene el propósito de que la entidad pueda contar con la asesoría en el manejo del programa de seguros durante lo que resta de la vigencia 2022, y que se pueda contratar el programa de seguros de la vigencia 2023. Adicionalmente se pretende garantizar que el contrato de intermediación cuente con un plazo de ejecución que cubra hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con el intermediario de seguros.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos prevista en el Decreto 1082 de 2015, a través del cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen el sector.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que *"[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".*

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)".*

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al Interventor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes expedido por el Departamento Nacional De Planeación – DNP, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, y una vez verificado los criterios establecidos en la norma, se determinó los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	SI	SI	NO
	Perú			SI	NO
Chile		NO	SI	SI	NO
Costa Rica		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		NO	SI	SI	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala			NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Para el caso particular que nos ocupa una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se pudo precisar que CARDIQUE como organismo autónomo está cubierto por Acuerdo Comercial suscrito con México, Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN y Triángulo Norte - El Salvador y Guatemala.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

1.6. INVITACIÓN VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CARDIQUE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en el pliego de condiciones electrónico del proceso a través de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

1.9. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar mediante PLATAFORMA SECOP II.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente proceso. CARDIQUE, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en del proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para CARDIQUE la obligación de contestarlas antes del Cierre del proceso de selección.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que en un término de tres (3) días hábiles los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán: Dirigirse, por medio del enlace electrónico de "observaciones o mensaje" del respectivo informe de evaluación. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. ° del Decreto 1082 de 2015.

1.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitud de aclaraciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad del debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.11. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES (N/A)

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no es procedente limitar el presente proceso a MIPYMES teniendo en cuenta que:

El valor del proceso de contratación es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que representa la suma de $457.297.264,oo, liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo anterior se sustenta en el siguiente sentido.
Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

1.12. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

La Resolución que da Apertura al Proceso de Selección se expedirá conforme a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, será publicada en el SECOP II según el Cronograma del Proceso.

1.13. CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

CARDIQUE publicará los Pliegos de Condiciones Definitivo según el Cronograma del Proceso y se podrán acceder y consultar mediante PLATAFORMA SECOP II

1.14. ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitud de aclaraciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad del debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

1.15. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, CARDIQUE expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

CARDIQUE hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (01) día hábil anterior, inclusive, a la fecha establecida para el Cierre del Proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los Interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente. Estos documentos formarán parte integral de los Pliegos de Condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los Interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los Interesados en participar en el presente Concurso de Méritos tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que los Pliegos de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Pliegos de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia, las condiciones de los Pliegos y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

1.16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones, para que sean revisados por los Interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de Pliegos y deberán darlas a conocer a CARDIQUE mediante el buzón de mensajes de la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los Interesados, la Entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en los Pliegos de Condiciones y Adendas.

1.16.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a del mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, CARDIQUE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1.16.2. RIESGOS QUE ASUME LA CORPORACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, CARDIQUE asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al proyecto.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que CARDIQUE asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

1.16.3. MATRIZ DE RIESGOS.

Matriz de riesgos para Contratos en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

1.17. DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente Proceso de Selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

CARDIQUE no entregará para los fines de presentación y preparación de Propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la obra a ejecutar del presente Proceso de Contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del objeto a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los Interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta.

La presentación de la respectiva Propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte Proponente, de que CARDIQUE , los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del Proceso de Selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el Proponente para presentar su Propuesta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el Proceso de Selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al Proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una Propuesta. El Proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente Proceso de Selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del Contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el Contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente, al elaborar su Propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.18. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CARDIQUE, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso selección con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero CARDIQUE localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato aparece la información requerida, esa omisión no es subsanable, y la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, CARDIQUE, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por CARDIQUE, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por CARDIQUE hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
6. Sin perjuicio de la facultad de CARDIQUE de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
8. CARDIQUE sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

1.19. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta que estudió los Pliegos de Condiciones y todos los Documentos del Proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del Contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su Propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y de los documentos de este Proceso de Contratación, serán de su exclusiva responsabilidad; por lo tanto, CARDIQUE , no será responsable por descuidos, errores, omisiones,

conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el Proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su Propuesta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Oferente deberá elaborar la Propuesta, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios del mercado en la estructuración de su Propuesta, los plazos, y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución del Contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del Contrato y sobre el valor de su Propuesta.

Todos los Documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito hasta la fecha límite indicada en el Cronograma del Proceso, y CARDIQUE , de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante publicación en el SECOP. La falta de respuesta por parte de CARDIQUE no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por CARDIQUE .

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

1.20. RETIRO DE LA PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus Propuestas antes de la fecha y hora previstas para el Cierre del Proceso mediante plataforma SECOP II .

1.21. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación No. **CMA-CARDIQUE- 017-2022** en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No. **CMA--CARDIQUE-017-2022** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II.

Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera:

I) **Presentar un archivo** que debe contener los Requisitos Habilitantes y la propuesta económica, debidamente rubricada y foliadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-CARDIQUE-017-2022.**

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Se debe entregar con la Oferta los formatos y/o anexos que hacen parte integral de la invitación.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, CARDIQUE procederá a publicar el listado de ofertas presentadas.

1.22. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la Propuesta, esto es, noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de Cierre.

1.23. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Para la evaluación de las Propuestas en Proceso de Selección, CARDIQUE designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados por Contrato de prestación de servicios profesionales con personas que estén en capacidad de ejecutar la evaluación de las Propuestas, demostrando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Comité asesor evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y serán quienes recomendarán a la dirección general de CARDIQUE o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015).

El Comité asesor evaluador del proceso, previo análisis comparativo de las Propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará a el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

1.24. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

CARDIQUE efectuará la verificación y la evaluación de las Propuestas Técnicas dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al Cierre del Proceso de Selección.

El comité asesor y evaluador designado será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las Propuestas Técnicas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.

Cuando a juicio de CARDIQUE, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas Técnicas, no permita concluir el Proceso de Selección, éste podrá prorrogarlo, lo cual hará mediante Adenda la cual será debidamente publicada en el SECOP II.

Los documentos de las Propuestas Técnicas que afecten la asignación de puntaje, no serán objeto de subsanación por parte de los Oferentes, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por CARDIQUE .

De igual forma, el Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la Propuesta a partir del recibo de la solicitud de aclaración. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

NOTA: RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas Técnicas, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que CARDIQUE publique y ponga a disposición de los Proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.25. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CARDIQUE, podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, las cuales serán resueltas por el Proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por CARDIQUE, advirtiéndose que con la aclaración solicitada no se podrá adicionar, mejorar o completar la Propuesta.

De conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la Adjudicación.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por CARDIQUE , en condiciones de igualdad para todos los Proponentes. Siendo así, el Proponente dispondrá del término indicado en el Cronograma del Proceso para presentar debidamente subsanado el documento solicitado.

1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en el decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje

para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o

reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El método aleatorio será el "sorteo de balotas" así:

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.

b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.

c) El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.

e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.

De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador

1.27. ADJUDICACIÓN

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, de conformidad con el Decreto 399 de 2021.

1.28. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las Propuestas Técnicas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, CARDIQUE , pondrá dicho informe a disposición de los Proponentes, por el termino de tres (03) días hábiles improrrogables para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas de conformidad

con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes también podrán consultar el informe en el SECOP II en el término establecido en el Cronograma del Proceso.

1.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 **CARDIQUE** rechazará una o varias Propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
c) Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.
d) Cuando las Personas Naturales o los socios o asociados de la Persona Jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan Propuesta, pertenezcan a otro Proponente que también haya presentado Propuesta para el presente Proceso de Selección.
e) Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
f) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
i) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliegos de Condiciones, en relación al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
j) Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
k) Cuando la Garantía de Seriedad junto con la propuesta.
l) exceda el del Presupuesto Oficial.
m) Cuando la Propuesta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

n) Cuando en la propuesta se modifique uno (1) o más de los valores establecidos como NO MODIFICAR VALOR.
o) Cuando la duración de la Persona Jurídica Proponente sea inferior a la duración del Contrato y un (01) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.
p) Cuando las Propuestas no se ajusten a las exigencias de los Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.
q) Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.
r) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
s) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
t) Cuando la Propuesta Económica no coincida con las actividades y personal ofertado en la propuesta técnica.
u) Cuando el Proponente obtenga un puntaje menor a seiscientos (600) puntos en su Propuesta Técnica.
v) Los demás casos, establecidas dentro de los Pliegos de Condiciones y la ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente Proceso de Selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1.30. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta del Proceso de Selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

CARDIQUE declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguno de los Proponentes acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en los presentes Pliegos.
b) No se presente Propuesta alguna.
c) Se presente cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

1.31. IRREVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.32. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adjudicado el Concurso de Méritos, CARDIQUE elaborará el respectivo Contrato, el Proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Proceso.

Si por algún motivo fundado y aceptado por la Entidad, no se pudiere firmar el Contrato dentro del periodo de validez de la Propuesta, el Proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la Propuesta que amplié su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del Contrato. Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad Contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el Contrato correspondiente dentro del término señalado por CARDIQUE incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso CARDIQUE, dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el Contrato a la Propuesta habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

1.33. GLOSARIO

Los términos más relevantes contenidos en los Pliegos, para efectos de interpretación del Proceso de Selección, los Pliegos de Condiciones y del Contrato, deben entenderse conforme a las siguientes definiciones:

Adenda(s): Es(son) el(los) documento(s) expedido(s) por CARDIQUE con el fin de aclarar, adicionar, precisar o modificar los términos de los Pliegos de Condiciones del proceso, sus Anexos o Apéndices, con posterioridad a la fecha de Apertura y forma(n) parte integral del mismo y por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación: Es el acto administrativo expedido por CARDIQUE por medio del cual se determina o selecciona el Adjudicatario del Contrato objeto del proceso.

Adjudicatario: Es el Proponente que de conformidad con los Pliegos de Condiciones y el informe de evaluación presentó la Propuesta más favorable a los intereses de CARDIQUE y en consecuencia es escogido como Contratista, mediante acto administrativo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al Cierre del ejercicio contable.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los presentes Pliegos de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Categorización: Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que certifica la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato objeto del presente proceso.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más Personas Naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos, en los términos a los que se refiere el numeral 1° del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre CARDIQUE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia y aquellos días en los cuales las dependencias de CARDIQUE no presten servicio al público.

Día(s) Inhábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la Ejecución del Objeto Contractual, para obtener los resultados objeto del presente Contrato.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las Propuestas, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y los presentes Pliegos de Condiciones.

Objeto: Nombre dado el bien o servicio que se pretende ejecutar con la Adjudicación de la presente Proceso de conformidad con las apropiaciones presupuestales.

Participante(s): Es (son) la(s) persona(s) interesada(s) en el proceso.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliegos de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del Proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "admisible" en todos los criterios, al haberse hecho las operaciones matemáticas que señalan los Pliegos de Condiciones, obtiene el puntaje más alto.

Proponente(s): Es la Persona Natural o Jurídica o el grupo de Personas Jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Persona Jurídica Futura, que presenta, de forma individual o conjunta, una Propuesta para participar en el Proceso.

Proponente Ganador: Será el Adjudicatario del Proceso de Selección, quien será parte del Contrato, en calidad de Contratista una vez se cumplan las condiciones de perfeccionamiento del Contrato previstas en los Pliegos.

Propuesta(s): Es la Propuesta con carácter irrevocable presentada por los Proponentes de acuerdo con las condiciones y términos de los presentes Pliegos de Condiciones.

PUC: Portal Único de Contratación

Riesgos: Son las contingencias asumidas por las partes en el Contrato de prestación de servicios a celebrarse, que declaran conocer y asumir con la presentación de la Propuesta.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública

Servicios Adicionales: Son los servicios que por su cuenta y riesgo el Proponente ofrece en su Propuesta, adicionales al que constituye el objeto principal.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más Personas Naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.34. IDIOMA DEL PROCESO

El idioma del presente proceso será el castellano, y por lo tanto, la Propuesta, los documentos y certificaciones, así como las preguntas y observaciones relacionadas con este proceso deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano, deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

1.35. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en la ley 455 de 1998, los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 27 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.36. LEGALIZACIONES

Los Oferentes o Integrantes de Estructuras Plurales provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998, podrán optar, como

procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrá presentarse en copia simple, pero en el caso que CARDIQUE requiera el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

1.37. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)"*.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.38. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.39. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el Adjudicatario del presente Proceso de Selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las Propuestas Técnicas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, financieros, técnicos y evaluativos, con el fin de determinar, la elegibilidad de las Propuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, las Propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por CARDIQUE, con base en la información y documentación suministrada por el Proponente en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones.

CARDIQUE tendrá en cuenta los siguientes aspectos habilitantes:

Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

2.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 02, FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de los presentes Pliegos de Condiciones.

La Carta de Presentación de la Propuesta tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente Proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta deberá indicar su nombre completo y su documento de identidad. Adicionalmente deberá indicar su número de Matrícula Profesional según el perfil requerido para el cargo de director del equipo de trabajo, aportando copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA o por el Consejo Profesional de Arquitectura o la autoridad competente que haga sus veces. Lo anterior sin perjuicio de los demás datos relacionados en el formato suministrado en los presentes Pliegos.

Para el caso de Proponentes que tengan la calidad de Personas Jurídicas Extranjeras cuyo Representante Legal no tenga la anterior formación, la Propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, forestal, ambiental, geógrafo o arquitecto debidamente registrado en su país, o por un profesional de estas áreas que tenga Matrícula Profesional como tal en Colombia, en todo caso aportando copia de la Matrícula Profesional o documento equivalente y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA o la autoridad competente.

El Proponente Persona Natural deberá contar siempre con la formación aquí exigida y, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un Proponente Persona Natural. Siempre que el integrante de un Consorcio o Unión Temporal fuere una Persona Natural que vaya a ejecutar, deberá contar con la formación exigida.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la Propuesta copia de la matrícula profesional acompañada de la certificación de vigencia, del Proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la Propuesta.

La matrícula profesional del Representante Legal que suscriba la Propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial

y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

2.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el Proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo Proponente;
- Formular Oferta para el Proceso de Selección;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del el Proceso de Selección;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del el Proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del respectivo Proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Pliegos de Condiciones.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Pliegos de Condiciones y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y este Pliegos de Condiciones. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Pliegos de Condiciones y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este.

2.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS (ANEXO No. 03, FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y ANEXO No. 04, FORMATO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL)

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente Pliegos de Condiciones; puede utilizar como guía formato Anexo) Los Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el Contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la Propuesta para la presentación, celebración y ejecución del Contrato.
- Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la Propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Pliegos de Condiciones.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en los Pliegos de Condiciones.
- En todos los casos de Propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

2.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.4.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la Oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente

Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente Proceso de Selección.

El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

2.1.4.1.1. Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

2.1.4.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

2.1.4.2.1. Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.1.4.2.2. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliegos de Condiciones para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la

autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o

- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
d) Duración de la Persona Jurídica.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Pliegos de Condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la Oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliegos de Condiciones.
- El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliegos de Condiciones.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

2.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.9., el Oferente deberá aportar original de la póliza de seriedad de la oferta, suscrita (firmada) tanto por la Compañía Aseguradora, como por el Tomador, que según el caso, será el Representante Legal del proponente, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial y una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de propuestas, constituida a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, NIT 800 254 453-5. La garantía debe ser tomada por el proponente conforme a la Razón Social que aparece en el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de CONSORCIO o UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la oferta se tomará a nombre del CONSORCIO o UNION TEMPORAL. De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al objeto a contratar o de no allegarse las condiciones generales, la Corporación solicitará subsanar los documentos en el plazo establecido en el cronograma y tramite del proceso. De igual forma se debe anexar la constancia de pago de la prima, en el evento que la Póliza de Seriedad de la Oferta sea expedida por una compañía de seguros.

En caso de que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, y presentarla con su propuesta, por un valor del diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre.

Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.
- Esté correctamente relacionado el NIT de CARDIQUE: 800.254.453-5.
- Como tomador, figure su razón social completa.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

- El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrito por el TOMADOR-AFIANZADO

Para los efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor de referencia estimado, obedece a la sumatoria de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de **$ 225.090.290,32** MTCE.

Monto de la garantía: el valor de la garantía será el valor equivalente al diez por ciento 10 % del valor de referencia estimado de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de **$ 225.090.290,32** MTCE.

2.1.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

- **Asegurado/ Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE/ CARDIQUE**
- **NIT:** 800.254.453-5
- **Cuantía**: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial
- **Vigencia:** tres (03) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando CARDIQUE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga no podrá exceder de tres (3) meses más. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses
b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas
c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario
d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato

- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- La garantía deberá indicar además, el número de identificación y Objeto del proceso al cual presenta Propuesta

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

2.1.7. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 05, FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

El Proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el inciso 2º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2009), en los últimos seis (06) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

2.1.7.1. Personas jurídicas

Deberá aportarse certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales acompañado de la matricula profesional y certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal. La certificación requerida deberá ser expedida con antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcio uniones temporales otras formas asociativas cada uno de sus integrantes deberán aportar la respectiva certificación de acuerdo con la disposición precitada.

2.1.7.2. Personas naturales

Para personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral conforme a la ley 100 de 1993, artículo cuarto de la ley 797 2003 es decir, aportes para la seguridad social en salud y pensión si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar el pago los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los parafiscales en los términos que se requieren de conformidad con la normativa vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa con un consorcio unión temporal a una unión temporal.

2.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 06, FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

La Propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el Proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de este Pliegos de Condiciones.

2.1.9. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO No. 07, FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS)

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

2.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de Proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

2.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

2.1.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Proponente deberá adjuntar a la Propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por **CARDIQUE .** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE .** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídicas; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

2.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE .** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los Proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las Propuestas tuvieren información confidencial, privada o

que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y encontrarse en firme a más tardar en la fecha de finalización de la etapa de traslado del informe de evaluación, o en la información financiera anexa a la Propuesta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

2.2.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro de cada proponente.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICE QUE LIQUIDEZ: igual o superior a "**2,0**" se establece tal valor con el fin de determinar la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas por el contratista. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda solventar sus deudas a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: igual o menor a "**60%**" se implanta este indicador como referente financiero, cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: mayor o igual a "**1,5**" refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor garantía de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes a contratar.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: igual o mayor a"**0**" se ha incrementado este indicador debido a los mercados cambiantes en estos últimos tres años, determinando la competitiva organizacional empresarial, valorando sus beneficios financieros y rendimientos en el transcurso de su actividad empresarial. Con ello podremos medir la capacidad de generar utilidades a partir de la inversión realizada por los accionistas

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: igual o mayor a"**0**" se ha establecido este indicador para evaluar la capacidad que tiene el activo de generar beneficios dentro de una empresa. Con ellos podremos determinar la eficiencia y eficacia administrativa para los logros financieros.

2.2.2. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 2019, 2020 y 2021 con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez: Mayor o igual al 1,5

Endeudamiento: Menor o igual al 65 %

Razón de Cobertura de Interés: Mayor o igual a 1,5

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual 0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte mínimo 31/12/2021 acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularan con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularan los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

2.2.3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2.3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2.4. CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

2.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	
Código UNSPCSC	**CUANTÍA SMLMV**
84131500 y 84131600	**=>300 (valor en primas)**
El o los proponentes deberán acreditar tres (3) contratos donde conste su calidad de intermediario seguros, debiendo anexar para ello las	

correspondientes certificaciones emitidas por entidades públicas o de derecho privado, cuyo valor individual sea igual o superior a 300 SMLMV (valor en primas)

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, la corporación considerará para efecto de la verificación de las condiciones de experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta, la certificación debe cumplir con las siguientes condiciones:

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA

• El proveedor deberá tener una trayectoria de mínimo cuatro (04) años como intermediario de seguros en el mercado. Para el efecto se verificará la antigüedad en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio

b. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El proveedor debe contar con autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros:

- Para corredores de seguros, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

- Para las agencias y agentes, deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones expedidas por compañías aseguradoras con las que tenga vínculo comercial, con la indicación de que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros y que comercialicen productos de seguros generales, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

c. REGISTRO INTERMEDIARIO – RUI:

El oferente deberá adjuntar registro de intermediario - RUI expedido por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la Resolución N°4247 de 2016, donde se demuestre la idoneidad y la autorización para comercializar el ramo de riesgos laborales.

d. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido, de conformidad con lo establecido en **3.2.3.2.** EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO del presente estudio previo, por ello deberá allegar la documentación necesaria que permita

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista para atender el objeto y obligaciones contractuales, será el siguiente:

Cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso indicando su disponibilidad para integrar el equipo de trabajo.

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	**UNO (1)**
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA O ECONOMÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN MERCADEO, SEGUROS, FINANZAS O BANCA.
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO Y/O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS MÍNIMA DE 5 AÑOS. ACREDITAR ESTUDIOS EN SEGUROS O EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE UNA ENTIDAD CERTIFICADA.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE DEFINIR LAS ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 2

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

DENOMINACION DE CARGO	COORDINADOR TECNICO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS FINANCIERAS COMO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA O ECONOMÍA
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN APOYO DE INTERMEDIACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SEGUROS MÍNIMA DE 3 AÑOS.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) COORDINAR Y PROGRAMAR TÉCNICAMENTE AL EQUIPO DE TRABAJO PARA FINALMENTE LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. B) ELABORAR CRONOGRAMAS DE TRABAJO. C) SUPERVISAR LAS TAREAS ASIGNADAS AL EQUIPO DE TRABAJO.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA, DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER COMO MÍNIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA, EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y MANEJO ADMINISTRATIVO.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) CONOCER PERFECTAMENTE LA PARTE TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO PARA COORDINAR TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO. B) MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON EL FUNCIONARIO QUE EJERZA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. C) ASESORAR A LA ENTIDAD EN LOS TEMAS ASOCIADOS AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA INTERMEDIACIÓN. D) LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSULTOR PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO, (DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL).
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INTERMEDIACIÓN Y/O ASESORÍA DE SEGUROS CON UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) ATENDER Y ASESORAR JURÍDICAMENTE
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá anexar:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

1. Carta de compromiso Anexo.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios.
3. Antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas.
4. Documento que soporte la definición de su situación militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
5. Certificaciones que acrediten la experiencia general
6. Certificación de la circular 050 de la superintendencia financiera de Colombia.

Los servicios serán prestados desde las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, no obstante, el personal mínimo exigido anteriormente, el CONTRATISTA debe disponer del personal adicional que se requiera para la correcta ejecución del contrato, sin costo para la entidad, el cual deberá contar con la dedicación necesaria para llevar a cabo de manera completa y exitosa las actividades del contrato.

Nota: Es responsabilidad del oferente seleccionado atender los requerimientos de la Entidad y realizar los desplazamientos de personal que se consideren necesario para la correcta ejecución del contrato.

Uso de información.

La corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, entregará la información y/o documentación para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del intermediario de tal manera que este pueda ejecutar su labor como corredor de seguros.

Toda información que las partes compartan con ocasión de la prestación de servicios debe ser confidencial, no podrá ser revelada, divulgada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las partes, excepto para los fines que se enmarquen dentro de la ejecución del contrato y sea indispensable revelarla.

Las obligaciones de confidencialidad de la información se mantendrán por lo menos durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más y en todo caso se dará aplicación a la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO III
FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para establecer los criterios de evaluación CARDIQUE ha considerado, entre otros los criterios generales establecidos para el

concurso de méritos y su ponderación, aplicándolos al ejercicio de la actividad de corretaje en el país.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) Enfoque metodológico

b) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo

c) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo

CARDIQUE, antes de proceder a la evaluación de las propuestas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las propuestas se ajustan en general a las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones. Las propuestas que se ajusten a los Pliegos de Condiciones serán evaluadas de acuerdo con los Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación indicados a continuación.

El contrato se adjudicará a la propuesta mejor calificada y que se estime más conveniente para la Entidad. Para la evaluación de las propuestas y la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS, se tendrán en cuenta únicamente los siguientes criterios:

	FACTOR	PUNTAJE
1	Apoyo a la industria nacional	100
2	Experiencia adicional del proponente	200
3	Certificados de satisfacción atención a siniestros	148
4	Emprendimiento y Empresas de mujeres	1
5	MIPYMES	1
6	Plan de manejo para la intermediación del programa de seguros	300
7	Calidad en la ejecución de contratos anteriores	240
8	proponentes con trabajadores con discapacidad	10

PUNTAJE TOTAL	1000

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003).

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", CARDIQUE asignará el siguiente puntaje para el presente proceso de selección:

1. *Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.*
2. *Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.*
3. *Cuando el proponente oferte servicios solo con personal extranjero, se le asignarán 0 puntos.*
4. *Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.*
5. *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.*
6. *El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Estímulo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.*

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. Oferta nacional.

Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales Colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- *Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.*
- *Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal*

publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD.

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, se considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, se tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP CARDIQUE verifique tal situación directamente.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 200 PUNTOS

Se asignará puntaje a los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros, así:

Quien aporte adicional a la experiencia mínima requerida contratos donde se acredite como intermediario de seguros con entidades públicas o privadas se le otorgaran 100 puntos por cada contrato aportado hasta un máximo de 200 puntos

CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCION DE SINIESTROS (150 PUNTOS).

El proponente que aporte certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes a los que se les haya atendido un siniestro, en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido por el intermediario se le otorgaran 50 puntos por cada certificado aportado hasta un total de 150 puntos

PLAN DE MANEJO PARA LA INTERMEDIACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS 300 PUNTOS

Se otorgarán **300 puntos** al proponente que presente un acta compromisoria, donde se

comprometa a presentar un plan de manejo para la intermediación del programa de seguros del CARDIQUE durante los ocho días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, con el propósito de prever contingencias tener claridad del propósito, los fines y objeto del trabajo a realizar, así con ello lograr la ejecución oportuna de las actividades de asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas. Toda vez que la Entidad desea disminuir los riesgos en la presentación de contra tiempos teniendo en cuenta la importancia que implica la celebración del contrato de seguros dentro del término.

CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES (240)

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores cuyo objeto corresponda a intermediación de seguros para entidades públicas.

Se evaluará a partir de la presentación de resultados del siguiente test de calidad realizados en tres (3) contratos con los que pretenda cumplir con la Experiencia Especifica solicitada en la presente convocatoria, sobre requerimientos técnicos aceptados por la entidad o el supervisor designado por la ésta; a través de este criterio CARDIQUE verificará la calidad con la que el oferente ha ejecutado otros servicios iguales o similares a los que se pretende contratar. El número de test o pruebas que se debe acreditar es determinado por la Entidad Estatal de acuerdo con las obligaciones a realizar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN Y/O VERIFICACIÓN	TEST O PRUEBAS
1	Asesorar a la entidad en la Contratación; estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros	Control de calidad del servicio de asesoría para la contratación del programa de seguros.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el supervisor designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.
2	Brindar capacitación a los funcionarios que designe la entidad en materia de seguros	Control de calidad del servicio de capacitación a funcionarios en materia de seguros.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el supervisor designado calificando el servicio como excelente, bueno o regular.
3	Realizar un plan de seguros donde se examinen las condiciones de riesgo y asesorarlo en	Control de calidad en la estructuración del plan de seguros de la entidad.	Deberá expedirse una certificación por la entidad contratante o el supervisor designado calificando el

	la estructuración y definición de las coberturas		servicio como excelente, bueno o regular.

Nota: las 3 certificaciones podrán ser diferentes a los contratos presentados como experiencia especifica

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

10 puntos

Se asignará un puntaje de diez (10) puntos a a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMPROMISO	PUNTAJE
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	CIEN (100) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	CINCUENTA (50) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	VEINTICINCO (25) puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de Un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1086 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CAPÍTULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ASESORIA EN EL MANEJO INTEGRAL DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGA O PUEDA TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.

1.2. ESPECIFICACIONES

se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"** del presente Pliego de Condiciones, que son parte integral del Contrato.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El contrato no causa erogación alguna para CARDIQUE, en razón a que la remuneración de los servicios, la asume la compañía aseguradora con la cual se adquieran las pólizas requeridas por la entidad, según lo expuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, que señala lo siguiente: ARTÍCULO 1341.

Por lo tanto, la corporación no reconocerá al contratista ningún honorario, comisión, gasto o pago por la prestación de sus servicios.

1.4. FORMA DE PAGO

N/A

1.5. MONEDA DEL CONTRATO.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del Contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del Contrato.

1.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, una vez notificado, tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la firma del Contrato y legalización del Contrato.

1.7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Para los efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor de referencia estimado, obedece a la sumatoria de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de **$ 225.090.290,32** MTCE

Amparos de la Garantía de Cumplimiento: La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección
Cumplimiento		X		SI	20	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLÍCA	Porcentaje (%)	Plazo
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el termino de ejecución del contrato y un año más
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros			X			
Seguro de Responsabilidad Civil.		X		NO		

5.8.1. CARACTERÍSTICAS

a) **Asegurado/ Beneficiario: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE** .
b) Término de presentación: Dentro del término señalado en el cronograma de la plataforma del SECOP, y requerirá aprobación por parte de CARDIQUE .
c) Tomador: El Contratista. Cuando se trate de Contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

d) NIT del Contratista, incluyendo el digito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Debe incluir claramente el número y año del Contrato.
f) Debe incluir el Objeto del Contrato.
g) Debe se firmada por el Contratista o por el Representante Legal de la sociedad o Proponente Plural
h) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
i) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 20.401.794.959;30 aproximar a $20.401.794.959
j) Debe presentarse en original.

5.8.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9. DOMICILIO.

Para los efectos de este Proceso de Selección y del Contrato derivado de este, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

5.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato, ni subcontratar a Persona Natural o Jurídica, sin previo consentimiento escrito CARDIQUE , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

5.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el **CARDIQUE** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del

Pliegos de Condiciones)	Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa CARDIQUE	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del Contrato por cada evento
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento , sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **CARDIQUE**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

5.12. CADUCIDAD.

El **CARDIQUE,** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del **CARDIQUE**.

Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el **CARDIQUE** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.

Si el **CARDIQUE**, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

5.13. INDEMNIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista mantendrá indemne a CARDIQUE respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

5.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminada y recibidas las actividades objeto del presente contrato, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.

Para la liquidación deberán recopilarse los siguientes documentos:

Copia del Contrato, y sus adicionales si los hubiere

Copia de todas las actas que hacen parte del Contrato.

Relación de todos los pagos hechos al contratista durante la ejecución del Contrato

En dicha acta se dejará constancia:

De la entrega del recibo a satisfacción por parte del contratista.

De las reformas en plazo y precio si las hubiere

Del número de actas de aprobación.

De los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de seguridad social y parafiscal durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad Pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones (artículo 50 ley 789 de 2002).

Si el contratista no se presenta a liquidar el Contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CARDIQUE podrá efectuar la liquidación unilateral del Contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.

5.16. PROGRAMA DE TRABAJO

El Proponente Adjudicatario deberá presentar antes de la suscripción del Acta de Inicio, un Cronograma por capítulos de las actividades para realizar la consultoría objeto de este Concurso de Méritos, según el formato que seguidamente se muestra, correspondientes a los trabajos, involucrando el número suficiente de actividades a realizar los profesionales, para que el programa se cumpla a cabalidad.

El programa de trabajo debe ser consistente teniendo en cuenta las actividades por realizar del Consultor, el plazo de ejecución, los recursos y equipos ofrecidos y las especificaciones técnicas.

El programa debe presentarse en forma coherente, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos. Estas conllevarán la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato.

ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Paola Paternina Paternina	Asesor Financiero Externo	
Proyectó	Mariangelica Maria Cerra	Asesora Juridica Externa	
Reviso	Helman Soto Martinez	Secretario General	

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 01.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	
FECHA:	**NOVIEMBRE DE 2022**
OBJETO: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGUROS Y CARDIQUE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.	
Corresponde a la Entidad contratante elaborar los requerimientos técnicos de los servicios de Consultoría que se van a contratar. Con fundamento en lo anterior, se procede a elaborar los requerimientos técnicos en los siguientes términos:	
DESCRIPCIÓN GENERAL Las actividades que desarrollará el contratista son las propias de la actividad de intermediación de seguros, acorde con la normatividad colombiana, y sus actividades incluirán lo siguiente: **i)** Asesorar a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE en la elaboración de todos los documentos precontractuales necesarios para adelantar los procesos de selección que permitan la contratación del programa de seguros de la Entidad, lo cual incluye la asesoría para la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el (los) proceso(s) de selección cumpliendo con los procedimientos establecidos por esta entidad y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. **j)** Adelantar todas las actividades asociadas a la adquisición y manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y trámites de documentos ante las compañías de seguros, presentación de reclamaciones, trámites y atención necesaria para que la entidad pueda lograr el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros. **k)** Revisar y evaluar las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de esta entidad y asesorarla con el fin de determinar los siguientes programas de seguros (que se originen dentro de la ejecución del contrato que surja del presente proceso) que resulten más convenientes y viables para la Entidad.	

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

l) Participará en todas las etapas de la celebración del contrato de Seguros, aportando sus conocimientos especializados, y colaborará con ella en la correcta administración de sus contratos de seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, mantendrá un cronograma para todos los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas.

m) Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad la corporación y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar, con el fin de determinar los montos y demás condiciones con las que debe cumplir cada una de las pólizas de seguro.

n) Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas, salvaguardando los intereses de la entidad.

o) Asesorar y acompañar a la corporación en todos los asuntos relacionados con siniestros y las reclamaciones que surjan por la ocurrencia de los mismos.

p) El Intermediario de Seguros seleccionado será el responsable de realizar las reclamaciones, inquietudes, observaciones, adiciones, prórrogas o cualquier eventualidad que surja en las pólizas de seguros adquiridas.

3.2.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista para atender el objeto y obligaciones contractuales, será el siguiente:

Cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso indicando su disponibilidad para integrar el equipo de trabajo.

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	**UNO (1)**
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA O ECONOMÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN MERCADEO, SEGUROS, FINANZAS O BANCA.

EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO Y/O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS MÍNIMA DE 5 AÑOS. ACREDITAR ESTUDIOS EN SEGUROS O EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE UNA ENTIDAD CERTIFICADA.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE DEFINIR LAS ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 2	
DENOMINACION DE CARGO	COORDINADOR TECNICO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS FINANCIERAS COMO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA O ECONOMÍA
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN APOYO DE INTERMEDIACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SEGUROS MÍNIMA DE 3 AÑOS.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) COORDINAR Y PROGRAMAR TÉCNICAMENTE AL EQUIPO DE TRABAJO PARA FINALMENTE LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. B) ELABORAR CRONOGRAMAS DE TRABAJO. C) SUPERVISAR LAS TAREAS ASIGNADAS AL EQUIPO DE TRABAJO.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

PERFIL 3	
DENOMINACION DE CARGO	EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, CONTABLES Y ECONOMÍA, DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER COMO MÍNIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA, EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y MANEJO ADMINISTRATIVO.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) CONOCER PERFECTAMENTE LA PARTE TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO PARA COORDINAR TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO. B) MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON EL FUNCIONARIO QUE EJERZA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. C) ASESORAR A LA ENTIDAD EN LOS TEMAS ASOCIADOS AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA INTERMEDIACIÓN. D) LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSULTOR PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	UNO (1)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO, (DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL).
EXPERIENCIA GENERAL:	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN INTERMEDIACIÓN Y/O ASESORÍA DE SEGUROS CON UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS.
ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESEMPEÑAR	A) ATENDER Y ASESORAR JURÍDICAMENTE
DEDICACION MINIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá anexar:

7. Carta de compromiso Anexo.
8. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios.
9. Antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas.
10. Documento que soporte la definición de su situación militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
11. Certificaciones que acrediten la experiencia general
12. Certificación de la circular 050 de la superintendencia financiera de Colombia.

Los servicios serán prestados desde las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, no obstante, el personal mínimo exigido anteriormente, el CONTRATISTA debe disponer del personal adicional que se requiera para la correcta ejecución del contrato, sin costo para la entidad, el cual deberá contar con la dedicación necesaria para llevar a cabo de manera completa y exitosa las actividades del contrato.

Uso de información.

La corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, entregará la información y/o documentación para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del intermediario de tal manera que este pueda ejecutar su labor como corredor de seguros.

Toda información que las partes compartan con ocasión de la prestación de servicios debe ser confidencial, no podrá ser revelada, divulgada, comunicada, utilizada y/o empleada para la

realización de negocios ajenos a lo acordado entre las partes, excepto para los fines que se enmarquen dentro de la ejecución del contrato y sea indispensable revelarla.

Las obligaciones de confidencialidad de la información se mantendrán por lo menos durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más y en todo caso se dará aplicación a la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 02, FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-____-_____

Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de *[nombre del Proponente. [En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros]* por medio de la presente presentamos Propuesta en desarrollo del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-____-_____** abierto por CARDIQUE a través de la **DIRECCIÓN GENERAL** cuyo objeto es : **INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ASESORIA EN EL MANEJO INTEGRAL DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, CASCO BARCO, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO Y PROPIEDADES QUE ADQUIERA, TENGA O PUEDA TENER BAJO SU CUSTODIA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.**

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos en las siguientes manifestaciones:

- Que ninguna otra persona o Entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea otorgado como resultado de la Adjudicación de este y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los Pliegos de Condiciones, sus apéndices, Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas (_____indicar números y fechas de las Adendas_____) del _____; así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.
- Que asumimos se reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato, incluidos los riesgos ambientales.
- Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos, y las Especificaciones técnicas del Pliegos de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-____-____**, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- Que los documentos que presento con la Propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

- Que a solicitud de CARDIQUE nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- Que la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Que la Propuesta Económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato y que en consecuencia, de resultar Adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- [Para personas naturales o jurídicas] Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a suscribir el Contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutar el Contrato del que resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta del Contrato adjunta a los Pliegos.
- [Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente] Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente [insertar nombre Estructura Plural] manifiesto(amos) que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a suscribir el Contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutar el Contrato del que resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta del Contrato adjunta a los Pliegos.
- Que en caso de resultar Adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- Adjunto la Garantía de Seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto mi aceptación para ser notificado de todas las actuaciones derivadas del presente proceso (precontractuales, contractuales y postcontractuales), siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado seguidamente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibiré notificaciones en el siguiente correo electrónico o dirección en:

Persona de contacto	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	

Bajo la gravedad del juramento manifiesto(manifestamos) que: **a)** no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 dela Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y de más disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; **b)** no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **c)** no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999; **d)** no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; **e)** no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Esta Oferta es abonada por _____, con Matricula Profesional No. _____, quien firma esta carta y quien no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con CARDIQUE .

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
IDENTIFICACIÓN
No. MATRICULA PROFESIONAL
IDENTIFICACIÓN

Abono la propuesta:

PROFESIONAL
IDENTIFICACION
No. MATRICULA PROFESIONAL

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO N0. 3

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA ANEXO No. 03, FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal Integrante #1) y _____ (nombre del Representante Legal Integrante #2), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del Integrante #1) y _____ (nombre o razón social del Integrante #2), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente Proceso de Selección _____ cuyo Objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1) _____ _____ _____ _____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

a. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

b. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

c. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien cuenta con las mismas facultades del represente principal.

d. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____
Para constancia se firma a los _____
Atentamente,

INTEGRANTE #1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN

INTEGRANTE #2
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 04, FORMATO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal Integrante #1) y _____ (nombre del Representante Legal Integrante #2), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del Integrante #1) y _____ (nombre o razón social del Integrante #2), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente Proceso de Selección _____ cuyo Objeto es _____ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre	Participación (1%)	Compromiso y extensión en la ejecución del Contrato

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. (2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del Contrato de conformidad al Objeto y a las Especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien cuenta con las mismas facultades del represente principal.

6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

Para constancia se firma a los _____
Atentamente,
INTEGRANTE #1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
INTEGRANTE #2
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 05.
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-

Asunto: CERTIFICACIÓN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Me permito certificar en mi condición de *(Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa, en caso de que no exista revisor fiscal)* que la sociedad _____ identificada con NIT No. _____, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. **SEGÚN APLIQUE**

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O REVISOR FISCAL
IDENTIFICACIÓN
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR (SI APLICA)

NOTA: Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

ANEXO No. 06.
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-___-____.

Asunto: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de *[nombre del Proponente. [En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros]* suscribo el presente Compromiso Anticorrupción con CARDIQUE , con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de CARDIQUE para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de _____ o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de CARDIQUE ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.
(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por Objeto la colusión en el concurso de méritos, o como efecto la distribución de la Adjudicación de Contratos entre los cuales se encuentre el que es Objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, CARDIQUE pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 07.
FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-____2022

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada seguidamente totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a quien represento:

Entidad Contratante	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Fecha del Contrato	Valor del Contrato	Multa	Sanción	Fecha	Valor de la Multa y/o Sanción

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

NOTA: Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal

ANEXO No. 08, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.
Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SI-___-___.

Asunto: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No.	Contrato Nº	Contratista	Porcentaje de Participación	Entidad Contratante o Propietaria	Objeto	Localización (Ciudad / País)	Valor del Contrato Ejecutado a la Terminación ($)	Valor del Contrato Ejecutado a la Terminación (SMMLV)	Fecha Inicio (dd/mm /aaaa)	Fecha Fin (dd/mm /aaaa)	No. RUP	Observación

1. El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
2. Deberá relacionar en conjunto las certificaciones indicadas en el Pliego.
3. Registre el Objeto de la experiencia específica del Oferente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas

La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en las reglas de participación.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 09, CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-___-___.

Asunto: CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como _____, con una dedicación del __%, a _____ (Nombre del Proponente), en la realización de la _____ en caso de que éste resultare Adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la (Matricula Profesional/ Tarjeta Profesional) se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Atentamente,

PERSONAL OFERTADO
IDENTIFICACIÓN
No. MATRICULA PROFESIONAL O TARJETA PROFESIONAL

NOTA: Esta exigencia es aplicable para cada personal ofertado, pero solo se entregá para el personal evaluado para puntaje.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 10.
FORMULARIO EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Ciudad, Fecha
Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
E. S. D.
Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-
Asunto: EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA					
PREGRADO					
Nº	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DÍA	MES	AÑO
POSTGRADO					
Nº	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DÍA	MES	AÑO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Relacionar en orden cronológico, iniciando por el cargo actual)					
Nº	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO LABORADO		
			INICIA	TERMINA	DURACIÓN

Atentamente,
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels: 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 11
FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 11A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial,

en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

_____

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

FORMATO 11B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

_____
(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica
		[Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica
		[Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación	Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 14 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes persona natural o los integrantes persona natural del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el "Proponente", acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda, así como la copia del registro mercantil].

En constancia, se firma en , a los días del mes de de .

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 12 C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estás en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de

_____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

ANEXO N° **Matriz de Riesgos**

PROBABILIDAD	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7		
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7			

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afectala ejecución del contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realizar monitoreo	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	3	5	Medio	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	Bajo	SI	Estructurador técnico	Con la estructuración del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Verificando el cumplimiento del ajuste de las especificaciones	Llegada estudio previo corregido

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Los servicios del futuro contrato no sirve como instrumento para las actividades.	Los productos de consultoría a recibir no servirían para el cumplimiento de la acción de la autoridad ambiental	1	1	2	Bajo	Entidad	Se verificará que la especificación técnica cumpla con la normatividad ambiental aplicable	1	1	2	Bajo	SI	Estructurador técnico	Con la estructuración del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Verificando el cumplimiento del ajuste de las especificaciones	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5	Medio	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	Bajo	SI	Comité evaluador respectivo	Inicio de evaluación de propuestas	Término de la evaluación de las propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	No se justifique adecuadamente los precios ofertados.	1	4	5	Medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	1	2	3	Bajo	SI	Comité evaluador respectivo	Inicio de evaluación de propuestas	Término de la evaluación de las propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

5	General	Interno	Contratación	Ejecución	Imposibilidad de acceder al sitio donde se ejecutará el contrato, por parte de los habitantes del lugar.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	1	4	Bajo	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Inicio de evaluación de propuestas	Término de la evaluación de las propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Una vez perfeccionado y legalizado el contrato
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	1	4	Bajo	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Inicio de evaluación de propuestas	Término de la evaluación de las propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación
6	General	Interno	Ejecución	Económico Regulatorio	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los insumos requeridos para el futuro contrato aumentan de precio del mercado ya sea por fluctuación de la moneda extranjera o por el mercado interno y regulatorio	3	3	6	Medio	Entidad	Analizar la solicitud y justificación de los posibles sobrecostos del contratista y confrontarlos con el mercado	3	3	6	Medio	SI	Dependencia Usuaria/ Comité Evaluador/Estructurador	Recepción de solicitud de mayores precios	Con la decisión de la respuesta a la solicitud y/o modificación al contrato	Comité evaluador y estructurador	Recepción de solicitud de mayores precios

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

7	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	3	3	6	Medio	Entidad	Dar cumplimiento al derecho de turno e informar al contratista de posibles rechazo o retrasos de sus cuentas	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	Según la forma de pago
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo es insuficiente	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	SI	Comité estructurador	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplír con los compromisos adquiridos en el contrato	2	5	7	Alto	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Ver plazo de ejecución	Contrato	De acuerdo a los informes solicitados en el contrato

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Ver plazo de ejecución	Contrato	De acuerdo a los informes solicitados en el contrato
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la elaboración y la entrega	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5	Medio	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor y oficina jurídica	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	De acuerdo a los informes solicitados en el contrato

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente del personal del contrato	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse accidentes	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	De acuerdo a los Informes solicitados en el contrato
14	General	Externo	Ejecución	Político	Modificación o suspensión del contrato por posible aislamiento ordenado por de Gobierno Nacional	Durante la ejecución del contrato se pueda generar la suspensión o modificación y prorroga en el plazo del contrato	2	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Exigir al contratista tomar las medidas necesarias que minimicen el impacto durante la ejecución del contrato	2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento a los protocolos del Gobierno Nacional o Distrital	permanente	General

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia